



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Decreto del dia q^{ue} sien^{do} En la villa de Tiza a quatro
y henros se mill vecc^{to}. veintay seis doz.
d^r Fr^r Bart^o. y Henr^rera, y Navarro Cab^r. el oñ^r
y Santiago Gor^r. y suia^a m^r. en ella y en la
m^r. Dr. fernando Marin Pintor Alfonso m^r.
Dr. Diego Marin y Lealcor Alguacil m^r. en
Propriedad, Dr. iach^r Ant^r Marin, suy^r alcal^r
egador, Dr. Pedro Bermudez Marin, y Dr. Juan
Marin Ordóñez Regid^r. Capitulos Comiso, Ju-
ticia, y Regim^r y cada villa, estando juntos
en la Ayuntam^{to}. Con asistencia de Dr. Juan
in talor y Marin la Procuracion Sindico
acordaron lo sig^{to}

Misiva presencia p^r dho Dr. Juan Marin
mo el Doctor Dr. J^r Poncele^r medico que ha
vivido en las Puntas d^r S^r Poncele^r se halla en esta
villa a cumplir la obligaci^r m^r convencionada
a servir esta conducta por el tpo de seis
años al respecto d^r Vico^r bacados en cada año
p^r que miliante havere tratado que se le ha-
ria de dar medico segun^r ocupe la villa lo